



ACTA DE DESIERTO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 26-2023-ITP-3

ADQUISICION DE UN (01) BAÑO DE AGUA CON TERMOSTATO PARA EL CITE CUERO CALZADO LIMA

El día 04 de abril de 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°48-2023-ITP-1, designados mediante Formato II N°076-2023-ITP/OA: Solicitud y Designación de miembros para integrar el Comité de Selección de fecha 05 de diciembre de 2023, conformado por las siguientes personas:

Presidente	Wilman Valdivia Castañeda	Titular	X	Dependencia:	Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente			
Primer Miembro	Daniel Alejandro García Caveró	Titular	X	Dependencia:	Área usuaria/Conocimiento técnico
		Suplente			
Segundo Miembro	Vanessa Irene Parra Parra	Titular	X	Dependencia:	Área usuaria/Conocimiento técnico
		Suplente			

Una vez reunidos los miembros del comité de selección, se da inicio a la presente sesión, a fin de desarrollarse los siguientes puntos:

AGENDA:

1. Proceder con las etapas de admisión, evaluación y calificación de las citadas ofertas.
2. Declaratoria de Desierto

CUESTIONES PREVIAS:

El presidente de Comité de Selección, informa que mediante Acta de apertura y revisión de ofertas de fecha 22 de enero 2024, se solicitó que las empresas Proyectos Industriales Sudamérica S.A.C y CESPI S.A.C puedan subsanar observaciones realizadas por el comité de selección, en virtud del numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que *“Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta”*.

En ese sentido, de la revisión de la plataforma SEACE, se observa que con fecha 23 de enero de 2023, las empresas Proyectos Industriales Sudamérica S.A.C y CESPI S.A.C han cumplido con remitir la subsanación de lo requerido, por lo que se proseguirá con la etapa de admisión del procedimiento de selección.

Asimismo, se indica que mediante Resolución Ejecutiva N°00052-2024-ITP/DE de fecha 27 de marzo de 2024, se resolvió declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ITP-3, para la “adquisición de un (01) baño de agua con termostato para CITECCAL LIMA”, retro trayendo el procedimiento de selección hasta la



etapa de admisión, evaluación y calificación de ofertas, dado que la empresa PROINSUD S.A.C pretendió acreditar las característica técnica A01 y A08 mediante una carta de distribuidor que no correspondía al fabricante.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

El Colegiado procedió a verificar a través del portal del SEACE que de acuerdo al cronograma del procedimiento, se registraron electrónicamente como participantes los siguientes proveedores:

1. ETAPAS DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CITADAS OFERTAS

1.1 Etapa de admisión

El Comité de Selección, en primer lugar, precisa que siendo el encargado de la conducción del procedimiento de selección, ha realizado una evaluación integral de las ofertas, las cuales supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no asuma la posición de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que favorezcan la condición de estos, ya que ello implicaría vulnerar los principios regulados en la Ley de Contrataciones del Estado; y, que cada postor debe ser diligente **presentando ofertas claras y congruentes**, toda vez que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar imprecisiones.

Por otro, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que para la admisión de ofertas – de manera previa a la evaluación de las mismas – el comité de selección debe verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 del referido cuerpo normativo, y determinar si las ofertas presentadas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. Y, en caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **NO ADMITIDA**. Solo se evalúan las ofertas que cumplan con lo señalado.

De lo expuesto, se desprende que, de manera previa a la evaluación de las ofertas debe determinarse el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor cumple con las características mínima de idoneidad para proveer el bien objeto de la contratación, habilitando con ello las propuestas que ingresarán en competencia y que serán evaluadas posteriormente, para luego aplicar los factores de evaluación, los cuales contienen los elementos a partir de los cuales se asignará puntaje con la finalidad de seleccionar la mejor oferta.

Es por tanto que, los postores tienen la obligación de cumplir con lo establecido en las Bases Integradas; tal es así que la Entidad tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el literal e) del numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas – concordante con lo solicitado



en el numeral V de las Especificaciones Técnicas que forman parte de los señalados documentos del procedimiento – indica que para una oferta sea declarada como admitida por el Comité de Selección debe cumplir con la presentación de documentación que pueda acreditar las características técnicas indicadas en los puntos A01, A02, A03, A04, A05, A06, A07, A08, A09, A10, A11, A12, A13 y A14 del literal A del numeral V de las Especificaciones Técnicas.

En virtud de lo expuesto y contando con la revisión integral y opinión de los miembros de comité con conocimiento técnico respecto a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, el colegiado procedió a verificar el cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas presentadas por los postores, detallada en el numeral 2.2.1.1. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, en cumplimiento del numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

▪ **AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C**

El Colegiado realizó la evaluación integral de la oferta presentada por el postor, en la cual se evidencia lo siguiente:

A01 Material interno y externo del baño termostato:

Característica ofrecida por AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C:

A01 Material: Acero inoxidable
Potencia de calefacción: 1400 W

Se evidencia que el postor no ha cumplido con acreditar lo solicitado tal como se precisa en el siguiente detalle:

Característica solicitada		AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C
A01	<p>Material interno: Acero Inoxidable</p> <p>Material externo o carcasa: Acero inoxidable o material pintado al horno con resina epoxica o ABS</p>	El postor no ha detallado el material interno y externo del equipo, solo acreditado de manera genérica: “Acero inoxidable “

▪ **CESPI PERU S.A.C:**

El Colegiado realizó la evaluación integral de la oferta presentada por el postor, en la cual se evidencia lo siguiente:

A01 Material interno y externo del baño termostato:

Característica ofrecida por CESPI PERU S.A.C:

- A01**
- La pérdida de calor y la evaporación se minimizan con el uso de acero inoxidable finamente electropulido.
 - Cubierta con tapa a dos aguas. (Estándar en las unidades de la serie ZWY, sin tapa para las unidades de la serie ZWYK)
 - Acero inoxidable #304 de alta calidad para una excelente durabilidad del interior y sus piezas.
 - Bandeja estándar de acero inoxidable, sin abrazaderas.

Se evidencia que el postor no ha cumplido con acreditar lo solicitado tal como se precisa en el siguiente detalle:

	Característica solicitada	CESPI PERU S.A.C
A01	Material interno: Acero Inoxidable Material externo o carcasa: Acero inoxidable o material pintado al horno con resina epoxica o ABS	El postor no hace referencia al material externo del equipo, solamente menciona que la "cubierta de tapa" es de acero inoxidable mientras que lo solicitado es todo el material exterior.

A11

Amplitud de vaivén: 18 a 20 y/o 25 a 30 y/o 35 a 40 mm:

Característica ofrecida por CESPI PERU S.A.C:



Se evidencia que el postor no ha cumplido con acreditar lo solicitado tal como se precisa en el siguiente detalle:

	Característica solicitada	CESPI PERU S.A.C
A11	Amplitud de vaivén: 18 a 20 y/o 25 a 30 y/o 35 a 40 mm.	El postor ofrece una amplitud de vaivén: de 18 – 24, rango que no es solicitado en las especificaciones técnicas



En este sentido, por lo expuesto y en concordancia con el numeral 1.7 del Capítulo I de la Sección General de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, señala lo siguiente: (...) *En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **no admitida**.*

▪ **PROYECTOS INDUSTRIALES SUDAMERICANA S.A.C.**

El Colegiado realizó la evaluación integral de la oferta presentada por el postor, en la cual se evidencia que la carta presentada para acreditar las características técnicas A01 y A08 esta suscrita por el distribuidor TACC y no por el fabricante de la marca GRANT, en consecuencia, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.





Considerando lo antes expuesto, se concluye que las ofertas de **CESPI PERU S.A.C, AGROINDUSTRIAL ESTACIO S.A.C** y **PROYECTOS INDUSTRIALES SUDAMERICANA S.A.C** no cumplen con lo solicitado en las bases integradas, por tanto corresponde declarar como **NO ADMITIDA** dichas Ofertas.

2. DECLARACION DESIERTO

En este sentido, el Colegiado manifiesta que al no presentarse ofertas y al no existir ninguna oferta válida, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 65.1 del Art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que estipula *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida”*, se acuerda por unanimidad declarar DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°26-2023-ITP-3 **ADQUISICION DE UN (01) BAÑO DE AGUA CON TERMOSTATO PARA EL CITE CUERO CALZADO LIMA.**

Finalmente, revisado el acta por cada uno de los miembros del comité de selección (vía correo electrónico) y estando de acuerdo con su contenido, en aceptación de lo que en ella se dice, firman sin observaciones, autorizando al presidente de comité de selección emitir informe de declaración de desierto para poner de conocimiento al área usuaria y solicitar se realice una revisión del requerimiento.

Presidente de Comité de Selección
Wilman Valdivia Castañeda

Primer miembro comité de selección
Daniel Alejandro García Cavero

Segundo miembro comité de selección
Vanessa Irene Parra Parra